

A.R.A.

Recertificación de Especialistas

Bol Inf ARA 2001 Nov; 13(197): 14. Recertificación del Título de Especialista en Anestesiología.

Documentación a presentar para la recertificación del título de especialista en Anestesiología acreditado previamente por el ente de certificación y recertificación de la FAAA

- Solicitud de recertificación dirigida al ente de certificación y recertificación de la FAAA.
- Nota de la Filial a la que pertenece el asociado, confirmando su categoría de miembro y no estar incurso en sanciones ético-gremiales.
- Fotocopia de la certificación de especialista otorgada por el ente con un mínimo de 7 años de antigüedad.
- Comprobantes del número de anestias anuales efectuadas o de actividades asistenciales equivalentes realizadas en los últimos 7 años. (Se considera indispensable haber efectuado un mínimo de 100 anestias por año o haber cumplido con 200 horas por año de actividad asistencial o de otra naturaleza, equivalente a la mencionada en primer término (*))
- La grilla con los puntos asignados a cada rubro según la autoevaluación realizada por el propio asociado de acuerdo a los comprobantes adjuntados a la presente solicitud.
- Fotocopia de los comprobantes mencionados en el punto anterior, los que deberán estar debidamente certificados, abrochados en carpeta y adecuadamente foliados según el orden de los items establecidos en la grilla. (Para los cursos se aceptará **un solo comprobante por curso**, los que deberán ser debidamente certificados por la filial a la que pertenece el colega asociado).
- Comprobante de haber pagado el arancel correspondiente (\$ 200) en la FAAA o un cheque emitido por dicho importe a la orden de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesiología. (En caso de duda, consultar con la Secretaría de la FAAA, el pago del arancel es un requisito indispensable para iniciar el trámite para la Recertificación).
- El puntaje necesario para la recertificación es de 2000 puntos para cuyo otorgamiento se contabilizarán únicamente los antecedentes correspondientes a los 7 años posteriores a la fecha de la certificación o de la última recertificación.
- Se presentarán 2 ejemplares del mismo tenor, los que serán destruidos una vez efectuada la recertificación.

(*)) Se considera como actividad asistencial equivalente la realizada, por ejemplo, en el consultorio del tratamiento del dolor, en servicios reconocidos en terapia intensiva o tareas similares, cuyo reconocimiento será determinado en forma fundamentada por el Ente de Certificación y Recertificación.